



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2018 00308**

Se **RECHAZA** por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia adiada el 13 de mayo de 2021, conforme lo previsto en el numeral 9 del artículo 384 del Código General del Proceso, puesto que estamos en presencia de un proceso de restitución donde la causal invocada es la mora y la cuantía de los cánones permite concluir que se trata de un proceso de mínima cuantía y, por tanto, de única instancia.

Tampoco resulta procedente a voces del párrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, adecuar la solicitud, puesto que, lo solicitado por la parte en el escrito, no corresponde a las pretensiones propias del juicio restitutorio. Sin perjuicio, claro está, de que la interesada formule a continuación el ejecutivo para el recaudo de las obligaciones indicadas en el escrito impugnativo y haga efectivas las medidas cautelares solicitadas.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a8b11a2455fc1db8f22eecea09a2084efe38413f320f0b1bad8fcd72a137ea3

¹ Decisión anotada en estado N°049 de 30 de junio de 2021.

Documento generado en 29/06/2021 11:06:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>